



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.I.C. No. 0167

Venadillo, Tol., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2020-00054-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.  
**EJECUTANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**EJECUTADA:** HERNÁN CUBIDES ÁNGEL.

El despacho por auto del quince (15) de julio del corriente año, INADMITIÒ la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, elevada por medio de apoderado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor HERNÁN CUBIDES ÁNGEL, por presentarse confusión en el lugar de residencia del ejecutado e igualmente porque, conforme al numeral 11 del artículo 82 de la Codificación General Procedimental, no se cumplió con la exigencia del artículo 245 ibídem, no se dijo o indicó dónde se encontraban los originales de los pagarés Nros. 066706100009427, 066706100009425 y 4866470213522550, si en su poder del apoderado o en qué oficina de la entidad bancaria ejecutante, concediendo el término de CINCO (5) DÍAS, para que la SUBSANARA, so pena de RECHAZO.

Vencido el término para SUBSANAR la demanda, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto, por lo que se da la circunstancia prevista en el numeral 2 del art. 90 del C. G. del Proceso, siendo entonces viable su RECHAZO, ordenando el ARCHIVO de las diligencias previa anotación en tal sentido en los libros respectivos.

RADICACIÓN:  
PROCESO:  
EJECUTANTE:  
EJECUTADA:

738614089001-2020-00054-00  
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
HERNÁN CUBIDES ÁNGEL.

---

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR, la anterior demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, elevada por medio de apoderado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., siendo demandado el señor HERNÁN CUBIDES ÁNGEL, por las razones expuestas anteriormente y conforme lo prevé el art. 90 del C., G. del Proceso

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, ARCHÍVESE la actuación.

### **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**Firmado Por:**

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85a13f351de28fd09c3890ed9dace962025d5eb9a7cc7cdc0ad8b7  
91b1ca0db4**

Documento generado en 13/08/2020 02:22:49 p.m.